

Bogotá D.C., 11 diciembre del 2023

Propo #112

PROPOSICIÓN DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

En virtud de lo establecido en el artículo 114 de la Constitución Política de 1991, y en concordancia con lo establecido en el Artículo 6 numeral 7 y en el capítulo décimo de la ley 5ª de 1992 me permito citar a debate de control político a:

- **ULAHY BELTRÁN LÓPEZ**
Superintendente Nacional de Salud

APROBADO
14.01.2023

El propósito del debate

Se solicita rendición de informe sobre la política de inscripción en la base de datos NRVCC y la Génesis por parte de los Microempresarios en particular de los MICROCERVECEROS ARTESANALES DEL PAÍS.

De igual forma los criterios jurídicos y técnicos para establecer el monto de las sanciones, las estrategias de pedagogía dirigida para informar sobre los procesos que deben tener en cuenta los Micro cerveceros artesanales y las grandes industrias de cervecería en el país, al igual los diálogos sociales y/o socialización que se han adelantado con los Micro cerveceros artesanales del País.

Ahora bien, de conformidad con sus competencias sírvase responder el siguiente cuestionario:


SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

1. ¿Cuántas cervecerías artesanales operan formalmente en Colombia, cuántas tienen registros sanitarios otorgados por el INVIMA que están registrados ante la Superintendencia Nacional de Salud?
2. ¿De estos cuántos hay inscritos en la base de datos NRVCC y la Génesis?
3. Entre los no inscritos ¿cuántos están siendo investigados y cuántos han sido sancionados por NO haberse inscrito en las bases de datos?
4. ¿Cuál es la razón técnico jurídica para haber seleccionado a los que se han sancionado?
5. Señalé las microempresas multadas y en investigación, valores de las sanciones, fechas, justificación y la trazabilidad del debido proceso. Lo anterior, relacionado con los MICROCERVECEROS ARTESANALES DEL PAÍS.

11.12.2023

6. En el marco de los procesos adelantados a microempresas multadas y en investigación ¿por qué la Super Salud resuelve sancionarlas con multas lugar de utilizar lo contemplado en la Ley 1949 de 2019 que establece como primer tipo de sanción LA AMONESTACIÓN ESCRITA? Lo anterior, relacionado con los MICROCERVECEROS ARTESANALES DEL PAÍS.
7. Relacione las estrategias, pedagogía, planes, programas y/o proyectos dirigidos a informar sobre los procesos administrativos que deben tener en cuenta los micro cerveceros artesanales del país.
8. ¿Cuál es la estrategia, pedagogía, planes, programas y/o proyectos dirigidos a facilitar el acceso a las plataformas de la Superintendencia para cumplir requisitos por parte de los micro cerveceros artesanales del país en zonas donde no hay internet o es muy limitado?
9. ¿Cuál es el criterio técnico jurídico para establecer el monto de las sanciones? Lo anterior, relacionado con los MICROCERVECEROS ARTESANALES DEL PAÍS.
10. ¿Existen criterios diferenciadores para sancionar a micro cerveceros artesanales y a las grandes industrias de cervecería del país?
11. ¿Cuántos procesos de diálogo social y/o socialización se han adelantado con los micro cerveceros artesanales del país?

Cordialmente,


CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN
Senadora de la República
Pacto Histórico


11 Dec 2023